REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001-31-03-**009-2014-00499**-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	SPI Construcciones S.A.S. y otro
Asunto	Remite a providencia – Incorpora sin trámite.
Auto S°	2421 V

Atendiendo a la solicitud realizada por el apoderado que representa a la parte ejecutante, esto es, hacer efectivos los títulos judiciales que hasta la fecha se encuentran depositados por concepto de cánones de arrendamiento con el fin de abonarlos al presente asunto, sin prescindir del avalúo y remate de los bienes identificados con M.I 01N-5326671 y 01N-5326579; conviene remitir al memorialista a la providencia del 08 de septiembre de 2021, en la cual se señaló que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral séptimo del artículo 444 del Código General del Proceso, se deberá optar una de las dos decisiones a efectos de cancelar el crédito.

De otro lado, se incorpora al presente libelo el avalúo catastral presentado, sin impartirle el trámite correspondiente, en vista que el petente primero deberá elegir la forma como se pagará la obligación.

NOTIFÍQUESE

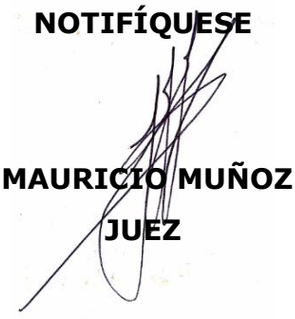

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA

JUEZ

M.F.